



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 629 ,
N° 5.569 y N° 7.212, DE 2015, TODAS DE
VIVIENDA Y URBANISMO, QUE OTORGAN
SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL
PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE
ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL
ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE
2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR
EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y
U.), DE 2014, A FAMILIAS DEL CONJUNTO
HABITACIONAL "LAS DUNAS I" DE LA
COMUNA DE IQUIQUE, DE LA REGION DE
TARAPACÁ./

14 OCT 2015
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 7908 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 7.045, (V. y U.), de fecha 29 de octubre de 2014, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 102 familias del conjunto habitacional "Las Dunas I" de la comuna de Iquique de la Region de Tarapacá;
- d) La Resolución Exenta N° 629, (V. y U.), de fecha 30 de enero de 2015, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 108 familias del conjunto habitacional "Las Dunas I" de la comuna de Iquique de la Region de Tarapacá;
- e) La Resolución Exenta N° 5.569, (V. y U.), de fecha 23 de julio de 2015, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a 55 familias del conjunto habitacional "Las Dunas I" de la comuna de Iquique, de la Región de Tarapacá;
- f) La Resolución Exenta N° 7.212, (V. y U.), de fecha 21 de septiembre de 2015, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a 30 familias del conjunto habitacional "Las Dunas I" de la comuna de Iquique, de la Región de Tarapacá, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante las resoluciones citadas en los Visto c), d), e) y f) anteriores, se otorgaron subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Viviendas a familias del Conjunto Habitacional "Las Dunas I", de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, el que resultó afectado con daño irreparable como consecuencia del sismo del 1 y 2 de abril del 2014.



H

- b) Que el SERVIU de la Región de Tarapacá desarrollará para las familias damnificadas un nuevo proyecto habitacional en el mismo terreno donde se encuentra el proyecto afectado.
- c) Que mediante la resolución citada en el Visto c), se otorgaron al SERVIU de la Región de Tarapacá los recursos de asistencia técnica para el desarrollo del proyecto habitacional por un monto total de hasta 7140 Unidades de Fomento, correspondiente a 70 Unidades de Fomento para cada una de las 102 personas.
- d) Que el monto total de recursos individualizado en el considerando c) precedente destinado al pago de los servicios de asistencia técnica alcanza a cubrir no solamente los servicios destinados para las 102 personas beneficiadas originalmente mediante la resolución citada en el Visto c), sino que también alcanza para financiar dichos servicios de asistencia técnica para el total de las personas beneficiadas con los subsidios otorgados mediante las resoluciones citadas en los Vistos d) y e).
- e) Que en atención a lo señalado en el considerando d) precedente, los montos de Asistencia Técnica otorgados originalmente en las resoluciones citadas en los Vistos d) y e) que ya no serán aplicados a dichos servicios, deben ser destinados a la construcción del proyecto habitacional, incrementando el subsidio base que se asignó a cada familia. Asimismo, es necesario incrementar dicho subsidio base en la misma cantidad de 70 Unidades de Fomento para cada uno de los beneficiarios de los subsidios otorgados mediante la resolución citada en el Visto f), todo ello en vista a disminuir, según lo informado, el déficit existente en este proyecto habitacional.
- f) Que, tomando en cuenta lo mencionado en los considerandos c), d) y e) precedentes, las resoluciones exentas citadas en los Vistos d), e) y f) deben ser corregidas en el sentido de ajustar los montos de subsidio que se otorgaron en ellas, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

- 1. Modifícase la Resolución Exenta N° 629, (V. y U.), de fecha 30 de enero de 2015, en el siguiente sentido:
 - a) Reemplácese en su resuelvo 1. la frase "880 Unidades de Fomento" por "950 Unidades de Fomento".
 - b) Elimínese su resuelvo 3., pasando sus resueltos 4., 5., 6., 7., 8., 9. y 10. a ser 3., 4., 5., 6., 7., 8. y 9. respectivamente.
- 2. Modifícase la Resolución Exenta N° 5.569, (V. y U.), de fecha 23 de julio de 2015, en el siguiente sentido:
 - a) Reemplácese en su resuelvo 1. la frase "880 Unidades de Fomento" por "950 Unidades de Fomento".
 - b) Elimínese su resuelvo 3., pasando sus resueltos 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10. y 11. a ser 3., 4., 5., 6., 7., 8., 9. y 10. respectivamente.
- 3. Modifícase la Resolución Exenta N° 7.212, (V. y U.), de fecha 21 de septiembre de 2015, en el siguiente sentido:
 - a) Reemplácese en su resuelvo 1. la frase "880 Unidades de Fomento" por "950 Unidades de Fomento".
 - b) Reemplácese en su resuelvo 9. la frase "30.132,9 Unidades de Fomento" por "32.232,9 Unidades de Fomento".



20

4. Establécese que las Resoluciones Exentas N° 629, N°5.569 y N°7.212, (V. y U.), todas del año 2015, se mantendrán vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO